

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DE RESIDUOS
SANITARIOS EN EXTREMADURA EN 2024**

Índice

I.	Introducción	3
I.1.	Regulación	3
I.2.	Definiciones	4
I.3.	Obligaciones de los productores de residuos sanitarios	4
I.4.	Competencias	5
2.	Residuos sanitarios peligrosos generados en Extremadura en 2024	5
3.	Tratamiento de residuos sanitarios peligrosos en Extremadura en 2024	6
3.1.	Tratamiento de los residuos sanitarios peligrosos generados en Extremadura en 2024	7
3.2.	Residuos sanitarios peligrosos tratados en Extremadura en 2024	8
3.3.	Tratamiento de los residuos sanitarios del grupo II	10
3.4.	Tratamiento de los residuos sanitarios de los grupos III, IV y V	11
4.	Evolución histórica de la generación de los residuos sanitarios peligrosos en Extremadura ...	13
5.	Conclusiones	14

I Introducción

Los residuos sanitarios son los generados específicamente por la actividad sanitaria en los servicios médicos o veterinarios y en la investigación asociada, es decir, los producidos como consecuencia de la asistencia sanitaria proporcionada en hospitales, centros de salud, centros de orientación y planificación familiar, centros médicos, clínicas dentales, oficinas de farmacia, clínicas veterinarias, etc., y en cualquier otra actividad profesional o empresarial que tenga relación con la prevención, el diagnóstico y tratamiento de la salud humana o animal, incluida la investigación, experimentación, e, incluso, la docencia.

También determinados residuos producidos en actividades relacionadas con el cuidado y mejora estética tienen la consideración jurídica de residuos sanitarios, tales como los derivados de la implantación capilar, microimplantación de pigmentos, tatuajes, perforación cutánea y otras de análoga naturaleza.

En los establecimientos sanitarios se producen muchos tipos de residuos, y sólo una pequeña proporción son peligrosos. En concreto, **durante 2024 fueron declarados en Extremadura 1.652,59 toneladas de residuos sanitarios peligrosos**, los cuales atienden a los códigos LER del capítulo 18, “residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada”, de la Lista Europea de Residuos.



En cuanto a los residuos sanitarios no peligrosos, carecemos de datos fiables sobre su producción, al gestionarse de forma indiferenciada a través de los sistemas de recogida y tratamiento de residuos domésticos y comerciales. Estos residuos se corresponden con los definidos como residuos sanitarios sin riesgo de infección, tales como vendas, gasas, algodón usado, vaciados de yeso, sondas, guantes, pañales, bolsas de sangre vacías y, en general, todo material en contacto con pacientes que no padecen ninguna enfermedad infecciosa.

I.1. Regulación

Los residuos sanitarios se regulan por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular¹ y, de modo singular, por el Decreto 109/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura².

Los residuos sanitarios no tienen una normativa específica estatal ni comunitaria, por lo que las comunidades autónomas legislan sobre este flujo de residuos en su territorio.

El Decreto 109/2015, de 19 de mayo, se aplica a los residuos sanitarios generados en las actividades sanitarias y a las relacionadas con el cuidado y mejora estética, contiene una clasificación detallada de los grupos de residuos sanitarios ajustándola a la lista europea de residuos con objeto de mejorar la eficiencia en su gestión, establece los periodos máximos de almacenamiento de residuos considerando especialmente su potencial infeccioso y el listado de enfermedades consideradas infecciosas, especificando las actuaciones a desarrollar por las autoridades competentes.

¹ [Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.](#)

² [Decreto 109/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.](#)

El citado decreto es de aplicación a la totalidad de los residuos sanitarios incluidos en los grupos II (residuos sanitarios sin riesgo de infección), III (residuos sanitarios con riesgo de infección), IV (residuos sanitarios de medicamentos citotóxicos y citostáticos) y V (residuos sanitarios de naturaleza química), conforme a la clasificación establecida en su artículo 3.

Según indica la referida norma autonómica, en los centros donde se produzcan residuos sanitarios, debe designarse expresamente a una persona para ejercer las funciones de organización y supervisión de todas las operaciones de carácter interno que se realice sobre dichos residuos, con el fin de garantizar que las mismas se lleven a cabo de manera adecuada.

Además, los establecimientos productores de residuos sanitarios peligrosos deben poseer y llevar al día un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos, también el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Esta información se guardará archivada durante, al menos, cinco años y estará a disposición de los funcionarios y autoridades competentes a los efectos de inspección y control.

1.2. Definiciones

Algunas de las definiciones establecidas en el Decreto 109/2015, de 19 de mayo, se transcriben a continuación:

- a) **Residuo sanitario:** cualquier sustancia u objeto generado en la realización de actividades sanitarias o en la aplicación de tratamientos o técnicas de cuidado y mejora estética, que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar y se encuentre incluido en alguno de los grupos II, III, IV y V, de los definidos en el artículo 3.
- b) **Actividades sanitarias:** las correspondientes a la asistencia sanitaria proporcionada en hospitales, centros de salud, centros de orientación y planificación familiar, centros de drogodependencia, centros médicos, clínicas y sanatorios, centros sociosanitarios y asistenciales, clínicas dentales, consultorios profesionales liberales, oficinas de farmacia que realicen formulaciones magistrales o análisis clínicos, laboratorios de análisis clínicos y de ensayos microbiológicos, bancos de sangre y de material biológico humano, laboratorios de experimentación, investigación o docencia asociada, institutos anatómicos forenses y establecimientos funerarios, clínicas veterinarias, explotaciones ganaderas, así como cualquier otra actividad profesional o empresarial que realicen actividades que tengan relación con la investigación, la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la salud humana o animal.
- c) **Actividades relacionadas con el cuidado y mejora estética:** aquellas actividades cuyo fin es la mejora o modificación del aspecto exterior de las personas, tales como la implantación capilar, microimplantación de pigmentos, tatuajes, perforación cutánea y otras de análoga naturaleza.
- d) **Operaciones internas de residuos:** manipulación, clasificación, segregación, envasado, etiquetado, acopio, traslado y almacenamiento de residuos sanitarios dentro del centro donde tengan lugar las actividades sanitarias o aquellas relacionadas con el cuidado y mejora estética.

1.3. Obligaciones de los productores de residuos sanitarios

Los productores de residuos sanitarios deben cumplir las obligaciones establecidas en el Capítulo II, Sección 1ª, Producción, Gestión Interna de Residuos, del Decreto 109/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De modo genérico, los productores deben segregar, en los lugares de producción, cada uno de los diferentes tipos de residuos sanitarios en recipientes adecuados según sus características, y mantenerlos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, para posteriormente entregarlos a un gestor autorizado o gestionarlos por sí mismos si cuentan con la debida autorización; opción está última no utilizada actualmente en nuestra región.

En el supuesto de contar en el propio centro productor con lugares habilitados para el almacenamiento de los residuos sanitarios peligrosos, éstos deberán estar debidamente delimitados y señalizados a tal efecto, con acceso restringido y controlado por personal capacitado. Los almacenes se deben encontrar en ubicaciones de fácil acceso y utilización por el gestor de residuos, preferentemente próximas al exterior y sin afluencia de usuarios.

Además, los almacenes de residuos sanitarios peligrosos deben reunir las siguientes características: existencia de cubierta, solera impermeable y cerramiento perimetral con superficies fáciles de limpiar; dotados con medios de extinción de incendios y de medidas para la recogida de derrames, limpieza y desinfección en caso de vertidos o derrames accidentales, y cuando se disponga de sumidero se establecerán dispositivos para que los posibles vertidos no lleguen a la red de saneamiento.

Los contenedores de estos residuos deben estar correctamente etiquetados, con los datos del productor, código del residuo, características de peligrosidad, fecha de inicio del almacenamiento, frases de riesgo y de seguridad, así como con los pictogramas admitidos internacionalmente.

1.4. Competencias

Corresponde a la autoridad sanitaria competente la vigilancia, el control, la inspección y la supervisión de las operaciones de manipulación, clasificación, recogida y traslado interno de los residuos sanitarios, tanto en los centros sanitarios públicos como privados; sin perjuicio de que tales facultades, en materia de sanidad animal, sean ejercidas por la consejería con competencias en dicha materia. No obstante, la consejería competente en materia de medio ambiente podrá cooperar y colaborar en el ejercicio de dichas funciones, así como ejercer la facultad de inspección que le corresponda.

Corresponde a la autoridad medioambiental competente la vigilancia, el control, la inspección y la supervisión de las operaciones de gestión externa de los residuos sanitarios, estas son: la recogida, el transporte, el almacenamiento y su tratamiento (valorización y eliminación).

2. Residuos sanitarios peligrosos generados en Extremadura en 2024.

Los residuos sanitarios peligrosos que se han declarado en Extremadura **durante el año 2024 en las memorias anuales de los gestores autorizados ascienden a la cantidad de 1.652,59 toneladas.** Su desglose en los distintos tipos de residuos puede apreciarse en la siguiente tabla.

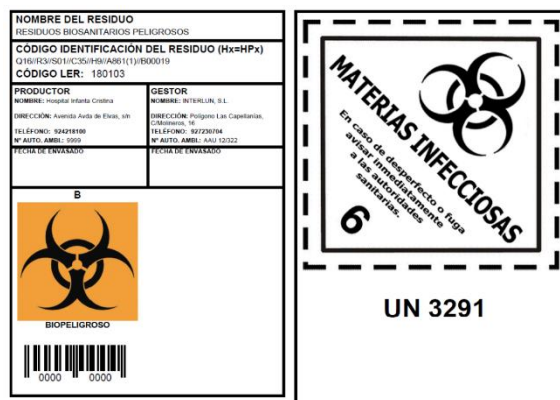


Figura 1: Ejemplo de etiqueta de residuo biopeligroso. Fuente: Guía Básica de Gestión de Residuos en Centros Sanitarios elaborado por el SES

Cantidad de residuos sanitarios peligrosos generados en Extremadura por código LER.		
Código LER del residuo	Descripción	Cantidad (t)
18 01 Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas.		
180103	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	1.371,51
180106	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	149,841
180108	Medicamentos citotóxicos y citostáticos.	102,653
180110	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales	0,024
18 02 Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales.		
180202	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	26,071
180205	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	1,69
180207	Medicamentos citotóxicos y citostáticos.	0,803
Total		1.652,59



Podemos observar, un año más, como los residuos sanitarios peligrosos mayoritarios generados en Extremadura son los correspondientes al **código LER 180103 (residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones)**, con un 82,99% del total. En valor absoluto, se observa un crecimiento de estos residuos infecciosos desde la pandemia de COVID-19, habiendo pasado de 1.057,48 toneladas declaradas en 2019, a 1.626,74 toneladas en 2020, 1.845,32 toneladas en 2021, 1.630,06 toneladas en 2022, 1.318,32 toneladas en 2023 y 1.371,51 toneladas en 2024, apreciándose un claro descenso desde 2022 aunque siguen siendo valores superiores a los años anteriores a la pandemia.

3. Tratamiento de residuos sanitarios peligrosos en Extremadura en 2024

En este epígrafe distinguiremos dos partes:

- El tratamiento de los residuos sanitarios peligrosos generados en Extremadura en 2024.
- Los residuos sanitarios peligrosos tratados en instalaciones situadas en Extremadura en 2024. En este caso, se incluyen también los residuos que son recogidos fuera de nuestra comunidad autónoma, pero son gestionados en Extremadura.

Como resumen de las cantidades tratadas por procedencia podemos ver el cuadro siguiente:

Resumen tratamiento de residuos sanitarios peligrosos en 2024(t)	
Residuos sanitarios peligrosos generados en Extremadura	1.652,59
Residuos sanitarios peligrosos tratados en Extremadura	3.105,91
Residuos sanitarios peligrosos de Extremadura tratados en la propia región	1.397,58
Residuos sanitarios peligrosos procedentes de otras CCAA tratados en Extremadura	1.612,73
Residuos sanitarios peligrosos procedentes de otros países tratados en Extremadura	86,20

3.1. Tratamiento de los residuos sanitarios peligrosos generados en Extremadura en 2024

Los tratamientos a los que han sido sometidos los residuos sanitarios peligrosos generados durante 2024 en la región son los siguientes:

Tratamiento de los residuos sanitarios peligrosos de Extremadura en 2024 (t)	
Esterilización, trituración y depósito en vertedero	1.397,58
Otro tratamiento específico	150,92
Incineración	103,45
Total residuos sanitarios peligrosos tratados	1.652,59



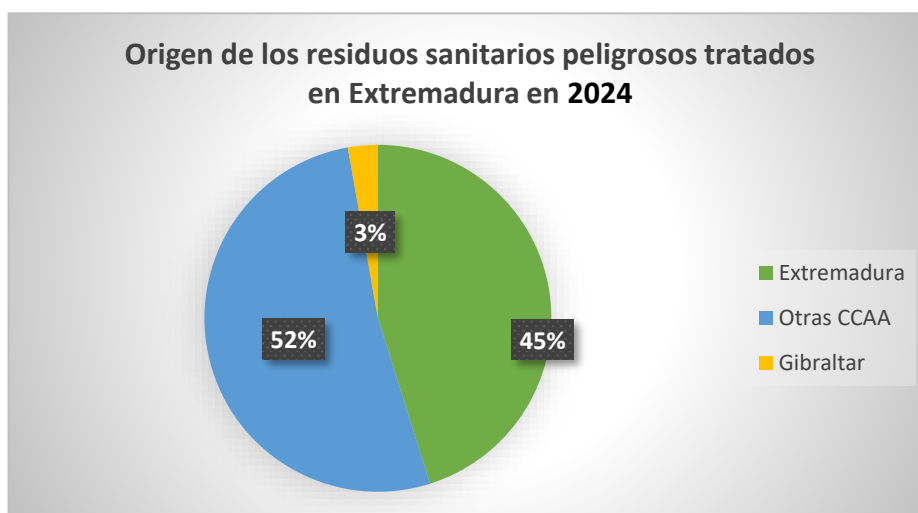
Se observa que el tratamiento mayoritario dado a los residuos sanitarios peligrosos generados en Extremadura, en un porcentaje del 85%, ha sido la “esterilización, trituración y depósito en vertedero”. Este porcentaje se corresponde con las **1.397,58** toneladas de residuos sanitarios infecciosos producidos, de los cuales tan sólo 26,07 toneladas proceden de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de

enfermedades de animales, siendo la mayor parte de dichos residuos procedentes de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas, 1.371,51 toneladas.

3.2. Residuos sanitarios peligrosos tratados en Extremadura en 2024

Durante el año 2024 se han tratado en la Comunidad Autónoma de Extremadura **1.397,58** toneladas de residuos sanitarios peligrosos procedentes de la propia región, y **1.612,73** toneladas de residuos sanitarios con riesgo de infección procedentes de las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha (1.454,52 t), Andalucía (130,79 t), Comunidad Autónoma de Madrid (15,22 t), Galicia (9,51 t), Castilla y León (2,66 t) y Comunidad Autónoma de Valenciana (0,02 t); además de 86,20 toneladas procedentes de Gibraltar (U.K.), cuyo traslado transfronterizo ha sido autorizado según el procedimiento establecido en el Reglamento (CE) N.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006 relativo a los traslados de residuos³. Podemos verlo en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro resumen de los residuos sanitarios peligrosos tratados en Extremadura	
Residuos sanitarios de Extremadura tratados en la propia región	1.397,58 t
Residuos sanitarios procedentes de otras CCAA tratados en la región	1.612,73 t
Residuos sanitarios procedentes del Reino Unido (Gibraltar) tratados en Extremadura	86,20 t
Total residuos sanitarios tratados en Extremadura	3.105,91 t
Total residuos sanitarios de Extremadura tratados en otras CCAA	254,41 t
Total residuos sanitarios de Extremadura tratados en Portugal	103,45 t



Por quinto año consecutivo los residuos sanitarios peligrosos tratados en Extremadura procedentes de otras comunidades autónomas han superado a los generados en la región. Si en 2019 los residuos procedentes de otras regiones de España supusieron el 26% del total, en el año 2020 se

³ [Reglamento \(CE\) N.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006 relativo a los traslados de residuos.](#)

dispararon debido a la pandemia de COVID-19 al 85% del total tratado, descendiendo, a partir de este año, a cifras de 54% en 2021, 57% en 2022, 53 % en el 2023 y 52% en el año 2024.

De este modo, Extremadura no sólo ha demostrado que es autosuficiente para procesar todos los residuos sanitarios infecciosos generados en su territorio en unos años en los que ha habido un significativo incremento de los mismos, sino que ha colaborado con el tratamiento de una parte significativa de los producidos en otras comunidades autónomas próximas, especialmente con Castilla-La Mancha, y en menor medida, con Andalucía, Comunidad de Madrid, Galicia, Castilla y León y Comunidad de Valencia.

Todo ello ha sido posible debido a la existencia en el término municipal de Cáceres de las instalaciones de la empresa Interlun S.L., especializada en la esterilización mediante autoclave y trituración de los residuos sanitarios infecciosos (grupo III), especificándose en su autorización ambiental integrada las dos tipologías de dichos residuos:

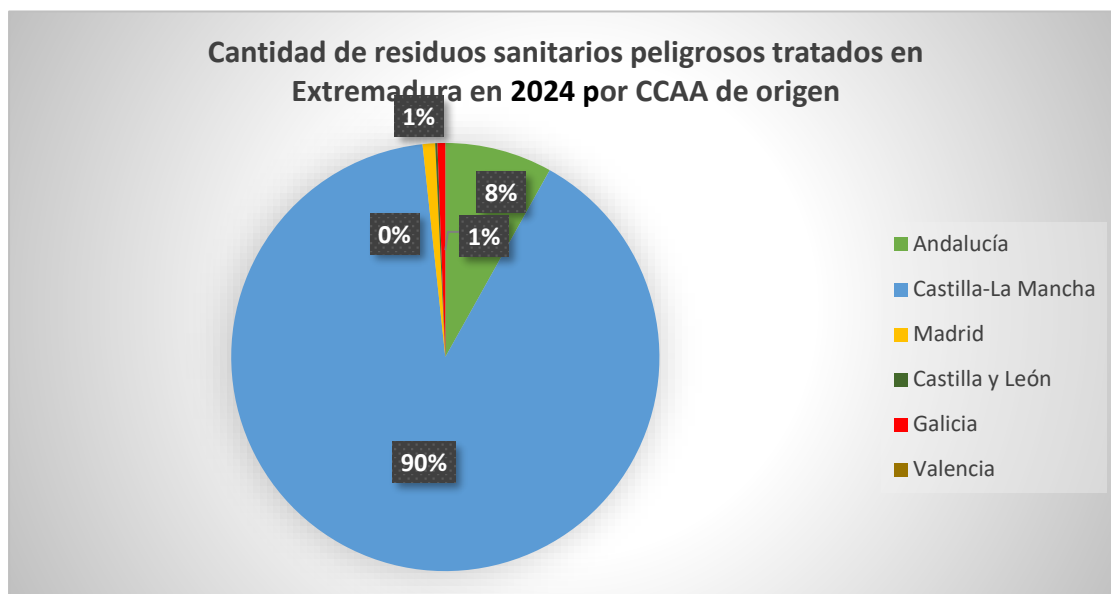
1. *Código LER 18 01 03: Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones. Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas.*
2. *Código LER 18 02 02: Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones. Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales.*

A continuación se detalla el origen de los residuos sanitarios peligrosos tratados en Extremadura procedentes de otras Comunidades Autónomas según los códigos LER⁴ siguientes:

Cantidades de residuos sanitarios peligrosos tratados en 2024 según la comunidad autónoma de origen y el código LER		
Comunidad autónoma	Cantidad (t)	Código LER
Castilla-La Mancha	1.448,736	18 01 03
Andalucía	108,033	18 01 03
Madrid	14,887	18 01 03
Galicia	8,765	18 01 03
Castilla y León	2,587	18 01 03
Valencia	0,02	18 01 03
Andalucía	22,766	18 02 02
Castilla la Mancha	5,779	18 02 02
Galicia	0,748	18 02 02
Madrid	0,337	18 02 02
Castilla y León	0,08	18 02 02
TOTAL (t)	1.612,70	

⁴ [Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.](#)

En el gráfico siguiente podemos ver que de los residuos sanitarios peligrosos tratados en Extremadura durante el año 2024, con origen en otras regiones de España, procedían en un 90% de Castilla-La Mancha, en un 8% de Andalucía, y en un 1% de las Comunidades Autónomas de Madrid y Galicia. Los residuos con origen en Castilla y León y Valencia apenas son significativos.



3.3. Tratamiento de los residuos sanitarios del grupo II

Tal como se ha indicado al comienzo de este informe, no todos los residuos que se producen en los establecimientos sanitarios son peligrosos, incluso ciertos residuos, la gran mayoría, pueden ser asimilables a los domiciliarios, como es el caso de los del grupo II (residuos sanitarios sin riesgo de infección): vendas, gasas, algodón usado, vaciados de yeso, sondas, guantes, ropa desechable y, en general, todo material que no ha estado en contacto con pacientes con alguna enfermedad infecciosa y que pueda transmitirla.

En todos estos casos se trata de residuos asimilables a los domésticos y el eventual riesgo de infección está limitado al interior de los centros generadores durante su manejo.

Los residuos del grupo II pueden ser recogidos y tratados por los sistemas empleados para los domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan las correspondientes ordenanzas municipales, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Figura 2: Segregación de Residuos Sanitarios Grupo II.
Fuente: Material editado por la Gerencia del Área de Salud de Plasencia



3.4. Tratamiento de los residuos sanitarios de los grupos III, IV y V

La práctica totalidad de los **residuos sanitarios infecciosos (grupo III)**, incluidos los objetos cortantes o punzantes, son recogidos por gestores autorizados en recipientes de un solo uso debidamente etiquetados, siendo enviados a centros de transferencia o directamente a centros de tratamiento para su esterilización en autoclave, de forma previa a su eliminación en vertedero, salvo los implantes de tecnología médica.

Extremadura cuenta con los centros de transferencia de residuos sanitarios autorizados del Grupo Adicentia S.L. en Segura de León, de Prezero Biotran Gestión de Residuos S.L. en Plasencia, y de Interlun S.L. en Cáceres.

La instalación de tratamiento de estos residuos infecciosos se encuentra en el término municipal de Cáceres, siendo titularidad de la empresa Interlun S.L. El tratamiento consiste en la esterilización de los residuos mediante autoclave -donde se someten a vapor de agua caliente a presión-, una trituración posterior tras la que se separa el plástico del contenedor para su valorización, y la eliminación del rechazo en un vertedero de residuos no peligrosos situado en el mismo término municipal.

Cuando se trata de residuos infecciosos producidos a partir de agentes causantes de la enfermedad de Creutzfeldt-Jacob u otras producidas por priones, en el recipiente se debe indicar claramente y de forma visible que su tratamiento final será la incineración.

Los **residuos de medicamentos citotóxicos y citostáticos (grupo IV)** también deben recogerse en recipientes de un solo uso debidamente identificados y se someten, finalmente, a una neutralización química o incineración a una temperatura que pueda asegurar su total destrucción.

Dado que no se dispone de una incineradora de residuos sanitarios operativa en Extremadura, aquellos residuos generados en la región que han precisado de dicho tratamiento durante el año 2024, en una cifra que ha ascendido a 103,45 toneladas, han sido trasladados a gestores situados en Portugal.

Procedentes de Gibraltar han llegado a las instalaciones de Interlun S.L. en Cáceres 0,4 toneladas de residuos de medicamentos citotóxicos y citostáticos, los cuales se han agrupado con los generados en Extremadura para ser enviados a instalaciones finales situadas fuera de la región.

Cabe resaltar que está expresamente prohibida la incineración de los residuos que contienen mercurio de amalgamas procedentes de cuidados dentales, debido a la volatilidad de este elemento, principal problema de su toxicidad.



Figura 3: Segregación de Residuos Sanitarios Grupo III. [Fuente: Material editado por la Gerencia del Área de Salud de Plasencia](#)

GRUPO IV RESIDUOS SANITARIOS DE MEDICAMENTOS CITOTÓXICOS Y COTIESTÁTICOS

Restos de medicamentos
citotóxicos y citostáticos.

Todo el material que haya
estado en contacto con ellos.



OBJETOS CORTANTES
O PUNZANTES EN CONTACTO
CON CITOSTÁTICOS



GRUPO V RESIDUOS SANITARIOS DE NATURALEZA QUÍMICA

Aguas de laboratorio
(residuo peligroso).

Amalgamas de mercurio
(residuo peligroso).

Otros productos químicos
no peligrosos.

Medicamentos caducados.



Los **residuos sanitarios de naturaleza química (grupo V)** se someten a tratamientos de eliminación o valorización mediante operaciones que inertizan o neutralizan el residuo. Estas operaciones de tratamiento final se realizan también fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, cabe recordar que cualquier residuo que se genere en el ejercicio de la actividad sanitaria y que, atendiendo a su naturaleza, pueda tener características de más de un grupo de los enunciados anteriormente, o que como consecuencia necesaria de la práctica profesional sanitaria esté constituido por una mezcla de residuos pertenecientes a varios grupos, tendrá la consideración que resulte más exigente para garantizar la protección de la salud y el medio ambiente.

Figura 4: Segregación de Residuos Sanitarios Grupo IV. *Fuente:* [Material editado por la Gerencia del Área de Salud de Plasencia](#)

Figura 5: Segregación de Residuos Sanitarios Grupo V. *Fuente:* [Material editado por la Gerencia del Área de Salud de Plasencia](#)

4. Evolución histórica de la generación de los residuos sanitarios peligrosos en Extremadura

Año	Residuos sanitarios peligrosos generados (t)
1999	246,43
2000	459,67
2001	656,94
2002	972,07
2003	972,07
2004	931,27
2005	1.219,81
2006	1.080,9
2007	1.030,59
2008	1.491,16
2009	1.554,84
2010	1.091,89
2011	2.409,12
2012	1.115,96
2013	1.048,39
2014	1.261,98
2015	1.233,77
2016	1.233,77
2017	1.206,36
2018	1.305,81
2019	1.319,95
2020	1.893,83
2021	2.121,20
2022	1.902,06
2023	1.605,55
2024	1.652,59



5. Conclusiones

En los establecimientos sanitarios se producen muchos tipos residuos, y sólo una pequeña proporción son peligrosos, la gran mayoría pueden ser asimilables a los domiciliarios, como es el caso de los del grupo II (residuos sanitarios sin riesgo de infección): vendas, gasas, algodón usado, vaciados de yeso, sondas, guantes, ropa desechable y, en general, todo material que no ha estado en contacto con pacientes con alguna enfermedad infecciosa y que pueda trasmitirla.

Estos residuos del grupo II pueden ser recogidos y tratados por los sistemas empleados para los domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan las correspondientes ordenanzas municipales, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos. Debido a esta situación, carecemos de estadísticas fiables sobre su generación, pues se computan en el global de la estadística de residuos municipales.

En cuanto a los residuos sanitarios peligrosos que se han declarado en Extremadura, durante el año 2024 y según las memorias anuales de los gestores autorizados, se ha producido la cantidad de 1.652,59 toneladas.

La mayor cantidad generada de estos residuos sanitarios peligrosos se corresponden con los del grupo III (residuos sanitarios con riesgo de infección). En concreto, los residuos infecciosos procedentes de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas generados en Extremadura durante el año 2024, supusieron el 82,99 % del total. En valor absoluto, se observa mejor el gran crecimiento de estos residuos infecciosos debido a la pandemia de COVID-19, habiendo pasado de 1.057,48 toneladas declaradas en 2019, a 1.626,74 toneladas en 2020, 1.845,32 toneladas en 2021, 1.630,06 toneladas declaradas en 2022, 1.318,32 toneladas en 2023 y 1.371,51 en 2024.

Por otra parte, durante el año 2024 se han tratado en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1.397,58 toneladas de residuos sanitarios peligrosos procedentes de la propia región, y 1.612,73 toneladas de residuos sanitarios con riesgo de infección procedentes de las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha (1.454,52 t), Andalucía (130,79 t), C. Madrid (15,22 t), Galicia (9,51 t), Castilla y León (2,66 t) y Valencia (0,02 t); además de 86,20 toneladas procedentes de Gibraltar (U.K.), cuyo traslado transfronterizo ha sido autorizado según el procedimiento establecido en el Reglamento (CE) N.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006 relativo a los traslados de residuos⁵.

De este modo, Extremadura no sólo ha demostrado que es autosuficiente para procesar todos los residuos sanitarios infecciosos generados en su territorio en unos años en los que ha habido un significativo incremento de los mismos debido a la pandemia de COVID-19, sino que ha colaborado con el tratamiento de una parte significativa de los producidos en otras comunidades autónomas limítrofes, especialmente en Castilla-La Mancha.

Tan sólo 357,86 toneladas de residuos sanitarios peligrosos generados durante 2024 en Extremadura han sido tratados fuera de la región, de los cuales la totalidad de las 103,45 toneladas de residuos del grupo IV (residuos sanitarios de medicamentos citotóxicos y citostáticos) han sido entregadas a un gestor de Portugal para someterlas a un tratamiento final de incineración.

⁵ [Reglamento \(CE\) N.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006 relativo a los traslados de residuos.](#)

En aplicación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura PIREX (2023-2030), se considera conveniente incrementar la formación del personal sanitario en materia de prevención de residuos sanitarios, con el objeto de minimizar su generación.

CUADRO RESUMEN RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS. AÑO 2024	
PRODUCCIÓN EN EXTREMADURA	
RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS PRODUCIDOS EN EXTREMADURA	1.652,59 t
TRATAMIENTO FINAL EN EXTREMADURA	
TOTAL RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS TRATADOS EN EXTREMADURA	3.105,91 t
R.S.P. DE EXTREMADURA TRATADOS EN EXTREMADURA	1.397,58 t
R.S.P. PROCEDENTE DE OTRAS CCAA TRATADOS EN EXTREMADURA	1.612,73 t
R.S.P. PROCEDENTES DE OTROS PAISES TRATADOS EN EXTREMADURA. Gibraltar (UK)	86,20 t
RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS DE EXTREMADURA TRATADOS FUERA DE LA REGIÓN: OTRAS CCAA/PORTUGAL.	254,41/103,45 t